

00326

ORD.: Nº

ANT.: No hay.

MAT.: Envía Convenio de Metas Sanitarias Ley

N° 19.664, año 2023.

LOS ANGELES, 24 FEB 2023

DE: DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

A: SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES

Junto con saludar y por medio del presente hago llegar a Ud., Convenio de Fijación Metas Sanitarias de la Ley N°19.664 del Servicio de Salud Biobío, correspondiente al año 2023.

JUAN CARLOS GONZÁLEZ CAMPOS DIRECTOR (S) SERVICIO SALUD BIOBÍO

DISTRIBUCIÓN

Depto. Control de Gestión, Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales-MINSAL. Subdirecciones SS.BB.

Directores de: CAVRR, HFC Huépil, HFC Laja, HFC Nacimiento, HFC Mulchén, HFC Santa Bárbara, HFC Yumbel.

Depto. Apoyo y Control de Gestión SS.BB y CAVRR. Oficina de Partes SSBB.



C\$6



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBIO

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 24 de Febrero de 2023, entre el Servicio de Salud Biobío. representado en este acto por su Director(s) Sr. Juan Carlos González Campos, domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña N° 147, edificio interior y el Subsecretario de Redes Asistenciales Dr. Fernando Araos Dattoli, domiciliado para estos efectos en calle Mac-Iver Nº 541, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" y el "Ministerio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: La meta para el Servicio de Salud, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

TERCERO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

CUARTO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%.

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
 Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

QUINTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

SEXTO: El Servicio de Salud Biobío prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: Dejase establecido que las Resoluciones Exentas N°: 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362 que aprueban los convenios y metas sanitarias para el año 2023 de el o los establecimientos: HFC Santa Bárbara, HFC Yumbel, HFC Nacimiento, HFC Mulchén, HFC Laja, HFC Huépil, Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz, Dirección del Servicio de Salud Biobío, establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, según los dispuesto en los artículos 28 letra d) y 37 de la Ley 19.664, entre el director del Servicio con los respectivos establecimientos de su red asistencial y que, contienen los indicadores y metas suscritos, son parte integral del presente convenio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y otro en poder de la Dirección del Servicio de Salud. A su vez, la Dirección deberá remitir copia del presente convenio a los Directores de Establecimientos según corresponda, una vez que dicho convenio sea aprobado por la respectiva resolución exenta emitida por el Ministerio de Salud.

DECIMO: Las eventuales correcciones, que se efectúen a las resoluciones señaladas en la cláusula octava, deberán realizarse en los mismos términos que el presente documento y requerirán el acto administrativo correspondiente.

DSR. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CAMPOS DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD BIOBIO

DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBIO

CONVENIO

En Santiago de Chile, a 24 de Febrero de 2023, entre el Servicio de Salud Biobío. representado en este acto por su Director(s) Sr. Juan Carlos González Campos, domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña N° 147, edificio interior y el Subsecretario de Redes Asistenciales Dr. Fernando Araos Dattoli, domiciliado para estos efectos en calle Mac-Iver Nº 541, de esta ciudad, en adelante "el Servicio" y el "Ministerio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: La meta para el Servicio de Salud, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

TERCERO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

CUARTO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75% Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

QUINTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

SEXTO: El Servicio de Salud Biobío prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: Dejase establecido que las Resoluciones Exentas N°: 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362 que aprueban los convenios y metas sanitarias para el año 2023 de el o los establecimientos: HFC Santa Bárbara, HFC Yumbel, HFC Nacimiento, HFC Mulchén, HFC Laja, HFC Huépil, Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruiz, Dirección del Servicio de Salud Biobío, establecidas en la cláusula segunda del presente convenio, según los dispuesto en los artículos 28 letra d) y 37 de la Ley 19.664, entre el director del Servicio con los respectivos establecimientos de su red asistencial y que, contienen los indicadores y metas suscritos, son parte integral del presente convenio.

NOVENO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Subsecretaria de Redes Asistenciales y otro en poder de la Dirección del Servicio de Salud. A su vez, la Dirección deberá remitir copia del presente convenio a los Directores de Establecimientos según corresponda, una vez que dicho convenio sea aprobado por la respectiva resolución exenta emitida por el Ministerio de Salud.

DECIMO: Las eventuales correcciones, que se efectúen a las resoluciones señaladas en la cláusula octava, deberán realizarse en los mismos términos que el presente documento y requerirán el acto administrativo correspondiente.

SK. JUAN CARLOS GONZÁLEZ CAMPOS DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD BIOBIO

DIRECTO

DR. FERNANDO ARAOS DATTOLI SUBSECRETARIO DE REDES ASISTENCIALES



REF.:

Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por el Hospital de la Familia y Comunidad de Santa Bárbara.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1355

Los Ángeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Director del Hospital de la Familia y Comunidad de Santa Bárbara, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital la Familia y Comunidad de Santa Bárbara representado en este acto por su Director(S) Sr. Guillermo Esteban Toledo Palminio, C.I. N° 15.656.946-1, domiciliado para estos efectos en calle Salamanca S/N, Santa Bárbara, y el Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(S) Sr. Juan Carlos González Campos, C.I 9.544.893-3. domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147. Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.
- 2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

 Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1.	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	45.00%	15%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	95.34%	35%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	69.12%	10%
11.	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	40%
SUMATORI	100%			
TOTAL DE	4			

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Santa Bárbara prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:34:04

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

X MARIELA DIAZ SERRA

X LILIANA CAMPOS LEIVA

X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución:

• Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss. Bb, Oficina De Partes Ss.Bb.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital la Familia y Comunidad de Santa Bárbara representado en este acto por su Director(S) Sr. Guillermo Esteban Toledo Palminio, C.I. N° 15.656.946-1, domiciliado para estos efectos en calle Salamanca S/N, Santa Bárbara, y el Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(S) Sr. Juan Carlos González Campos, C.I 9.544.893-3. domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servício" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contíene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servício de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%: Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
 - Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75% Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1	Porcentaje de personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	45.00%	15%
2	Porcentaje de personas de 15 y más años con diabetes bajo control con evaluación anual de los pies.	>=90%	95.34%	35%
3	Porcentaje de personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 y más años.	>=68%	69.12%	10%
11	Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	40%
		SUMATORIA I	PONDERACIÓN	100%
TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS			4	

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Santa Bárbara prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DIRECTOR

SR. GUILLERMO ESTEBAN TOLEDO PALMINIO

DIRECTOR

HOSPITAL FÁMILIA Y COMUNIDAD DE SANTA BÁRBARA SR. JUAN CARLOS GONZALES CAMPOS DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



REF.:

Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por el Hospital de la Família y Comunidad de Yumbel.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1356

Los Ángeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Directora(s) del Hospital de la Familia y Comunidad de Yumbel, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital la Familia y Comunidad de Yumbel representado en este acto por su Directora(S) Angélica Elizabeth Pascual Latorre, C.I. N° 12.324.564-4, domiciliada para estos efectos en calle Castellón N° 251, Yumbel, y el Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(s) Juan Carlos González Campos C.I. 9.544.893-3 domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- C. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y

las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

C. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será ígual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	45.00%	15%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	90.00%	40%
	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	68.00%	10%
	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	35%
SUMATORIA	100%			
TOTAL DE I	4			

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Yumbel prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:33:56

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

X MARIELA DIAZ SERRA

X LILIANA CAMPOS LEIVA

X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución:

• Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss. Bb, Oficina De Partes Ss.Bb.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital la Familia y Comunidad de Yumbel representado en este acto por su Directora(S) Angelica Elizabeth Pascual Latorre, C.I. N° 12.324.564-4, domiciliada para estos efectos en calle Castellón N° 251, Yumbel, y el Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(s) Juan Carlos González Campos C.I. 9.544.893-3 domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente Indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:
 Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
 - Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75% Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1	Porcentaje de personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	45.00%	15%
2	Porcentaje de personas de 15 y más años con diabetes bajo control con evaluación anual de los pies.	>=90%	90.00%	40%
3	Porcentaje de personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 y más años.	>=68%	68.00%	10%
11	Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	35%
		SUMATORIA I	PONDERACIÓN	100%
TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS			4	

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Yumbel prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

SRA. ANGELICA ELIZABETH PASCUAL LATORRE DIRECTORA(S)

HOSPITAL FAMILIA Y COMUNIDAD DE YUMBEL

DUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS

DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por el Hospital de la Familia y Comunidad de Nacimiento.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1357

Los Ángeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución № 7 y № 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. №2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL № 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. № 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley № 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL № 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento № 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Director del Hospital de la Familia y Comunidad de Nacimiento, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Angeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre el Hospital de la Familia y Comunidad de Nacimiento representado en este acto por su Director Cristian Andres Quiroz Torreblanca C.I. N° 12.558.979-0, domiciliado para estos efectos en Av. Julio Hemmelmann N° 711, Nacimiento y el Servicio de Salud representado en este acto por su Director(S) Juan Carlos González Campos C.I. 9.544.893-3, domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña 147, Edificio Interior, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo № 849, de 2000, decreto № 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- C. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.
- 2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

C. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1.	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	48,89%	15%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	90%	20%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	68,45%	15%
	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	50%
SUMATORIA	100%			
TOTAL DE I	4			

SEXTO: El Hospital prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación

permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:33:47

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

X MARIELA DIAZ SERRA

X LILIANA CAMPOS LEIVA

X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución:

• Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss. Bb, Oficina De Partes Ss.Bb.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBIO.

CONVENIO

En Los Angeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre el Hospital de la Familia y Comunidad de Nacimiento representado en este acto por su Director Cristian Andres Quiroz Torreblanca C.I. Nº 12.558.979-0, domiciliado para estos efectos en Av. Julio Hemmelmann Nº 711, Nacimiento y el Servicio de Salud representado en este acto por su Director(S) Juan Carlos González Campos C.I. 9.544.893-3, domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña 147, Edificio Interior, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley Nº 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo Institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%.
 - Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% v menor a 95%
 - Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
 Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1	Porcentaje de personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	48,89%	15%
2	Porcentaje de personas de 15 y más años con diabetes bajo control con evaluación anual de los pies.	>=90%	90%	20%
3	Porcentaje de personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 y más años.	>=68%	68,45%	15%
	Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	50%
		SUMATORIA I	PONDERACIÓN	100%
TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS			4	

SEXTO: El Hospital prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DIRECTOR

SR. CRISTIAN ANDRES QUIROZ TORREBLANCA

DIRECTOR

HOSPITAL NACIMIENTO

JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS

DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD BIOBIO



Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por el Hospital de la Familia y Comunidad de Mulchén.

RESOLUCION EXENTA Nº RESS1358

Los Ángeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Director del Hospital de la Familia y Comunidad de Mulchén, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Angeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre el Hospital de la Familia y Comunidad de Mulchén, representado en este acto por su Director Don Michel Enrique Abarzúa Vidal C.I. Nº 13.628.670-6, domiciliado para estos efectos en Villagra Nº 455, Mulchén y el Servicio de Salud Biobío, representado en este acto por su Director(S) Juan Carlos Gonzalez Campos C.I. domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña 147, Edificio Interior, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley Nº 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.

- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

 a. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

 Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)		Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1.	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	>= 45%	10%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	>=90%	25%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	>=68,81%	5%
	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	>=100%	60%
SUMATORIA	100%			
TOTAL DE I		4		

SEXTO: El Hospital prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:33:39

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

X MARIELA DIAZ SERRA

X LILIANA CAMPOS LEIVA

X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución:

• Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss.Bb, Oficina De Partes Ss.Bb



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBIO

CONVENIO

En Los Angeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre el Hospital de la Familia y Comunidad de Mulchén, representado en este acto por su Director Don Michel Enrique Abarzúa Vidal C.I. N° 13.628.670-6, domiciliado para estos efectos en Villagra N° 455, Mulchén y el Servicio de Salud Biobío, representado en este acto por su Director(S) Juan Carlos Gonzalez Campos C.I. domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña 147, Edificio Interior, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Hospital establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención mèdica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%;
 - Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
 - Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
 Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1.	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>= 45%	>= 45%	10%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>= 90%	>=90%	25%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>= 68%	>=68,81%	5%
11.	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	>= 100% >=100%		60%
SUMATORIA PONDERACIÓN				100%
TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS				4

SEXTO: El Hospital prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Establecimiento de Salud. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

SR. MICHEL ENRIQUE ABARZUA VIDAL

DIRECTOR

HOSPITAL DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD DE MULCHÉN

DIRECTOR

JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS

DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD BIOBIO.

3



REF.:

Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por el Hospital de la Familia y Comunidad de Laja.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1359

Los Angeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución № 7 y № 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. №2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL № 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. № 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley № 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL № 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento № 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Director del Hospital de la Familia y Comunidad de Laja, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital la Familia y comunidad de Laja representado en este acto por su Director Sr. Patricio Ulises Lobos Rivera, C.I. N°17.144.834-4, domiciliado para estos efectos en Avda. Los Ríos N° 840, Laja, y el Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(S) Sr. Juan Carlos Gonzalez Campos, C.I. 9.544.893-3, domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Edificio Interior, Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Hospital entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.

- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.
- 2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, **clasificándolos en alta y mediana prioridad.** Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una **ponderación inferior de 5%**, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

 a. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

 Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1.	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	45.76%	15%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	90.00%	20%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	68.00%	15%
11.	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	50%
SUMATORIA	100%			
TOTAL DE I	4			

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Laja prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Hospital. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:33:31

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

X MARIELA DIAZ SERRA

X LILIANA CAMPOS LEIVA

X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución: • Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss. Bb, Oficina De Partes Ss.Bb.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital la Familia y comunidad de Laja representado en este acto por su Director Sr. Patricio Ulises Lobos Rivera, C.I. N°17.144.834-4, domiciliado para estos efectos en Avda. Los Ríos N° 840, Laja, y el Servicio de Salud Biobio representado en este acto por su Director(S) Sr. Juan Carlos Gonzalez Campos, C.I. 9.544.893-3, domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Edificio Interior, Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Hospital entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

- Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:
 - Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
 - Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
 Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1	Porcentaje de personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	45.76%	15%
2	Porcentaje de personas de 15 y más años con diabetes bajo control con evaluación anual de los pies.	>=90%	90.00%	20%
3	Porcentaje de personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 y más años.	>=68%	68.00%	15%
11	Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	50%
SUMATORIA PONDERACIÓN				100%
	TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS			

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Laja prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Hospital. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DIRECTO

Patricio Lobos

Rivera

Firmado digitalmente por Patricio Lobos Rivera

Patiticio Lobos Rivera Nombre de reconocimiento (DN): c=CL, st=Blobio, I=Los Angeles, c==#atricio Lobos Rivera, email=administrador panelipsobi

emails administrador panelo obio.d Frcha: 2023.02.20 17:05:32 03:00

SR. PATRICIO ULISES LOBOS RIVERA
DIRECTOR

HOPITAL DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD DE LAJA

* WAN CARLOS GONZÁLEZ CAMPOS

DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

3



REF.:

Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por el Hospital de la Familia y Comunidad de Huépil.

RESOLUCION EXENTA N° RESS1360

Los Ángeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución № 7 y № 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. №2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL № 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. № 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley № 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL № 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento № 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Director del Hospital de la Familia y Comunidad de Huépil, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital Doctor Roberto Muñoz Urrutia de la Familia y Comunidad de Huépil representado en este acto por su Director Dr. Hugo Mermoud Rubilar, C.I. N°16.282.454-6, domiciliado para estos efectos en calle 12 de febrero, Huépil, y el Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(s) Sr. Juan Carlos Gonzalez Campos, C.I. N° 9.544.893-3, domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Hospital entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención

resolutiva.

- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.
- 2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, **clasificándolos en alta y mediana prioridad**. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una **ponderación inferior de 5%**, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

 a. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%;

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

 Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

c. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

Nº de indicador (Decreto)		Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	48.16%	15%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	90.58%	60%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	68.00%	5%
	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	20%
SUMATORIA	100%			
TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS				4

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Huépil prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Hospital. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANOTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:32:40

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

- X MARIELA DIAZ SERRA
- X LILIANA CAMPOS LEIVA
- X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución:

• Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss. Bb, Oficina De Partes Ss.Bb.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de febrero del 2023, entre el Hospital Doctor Roberto Muñoz Urrutia de la Familia y Comunidad de Huépil representado en este acto por su Director Dr. Hugo Mermoud Rubílar, C.I. N° 16.282.454-6, domiciliado para estos efectos en calle 12 de febrero N° 233, Huépil, y el Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(5) Sr. Juan Carlos Gonzalez Campos, C.I. N° 9.544.893-3, domiciliado para estos efectos en Av. Ricardo Vicuña N° 147, Los Ángeles, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Hospital entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nível de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

- Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%: Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
 Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
 Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1	Porcentaje de personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	48.16%	15%
2	Porcentaje de personas de 15 y más años con diabetes bajo control con evaluación anual de los pies.	>=90%	90.58%	60%
3	Porcentaje de personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 y más años.	>=68%	68.00%	5%
11	Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	20%
SUMATORIA PONDERACIÓN			100%	
TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS			4	

SEXTO: El Hospital la Familia y Comunidad de Huépil prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Hospital. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

~

HUGO MERMOUD RUBILAR

DE LA FAMILIA Y COMUNIDAD DE HUÉPIL

DIRECTOR

SROVIAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS
ON DIRECTOR(S)

SERVICIO DE SALUD BIOBÍO



Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por el Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruíz.

RESOLUCION EXENTA Nº RESS1361

Los Ángeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud.

RESULTIVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Director(s) Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruíz, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Angeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre el Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruíz, representado en este acto por su Director(s) Luis Medina Carrasco C.I. N° 9.082.584-4, domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vícuña 147 y el Servicio de Salud Bio bío representado en este acto por su Director(S) Juan Carlos Gonzalez Campos C.I. 9.544.893-3 domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vícuña 147 edificio interior N°7, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- C. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.
- 2. Área coordinación de la Red Asistencial.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador

podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

a. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

b. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

C. Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador		Meta fijada año 2023	Ponderación
4.	Porcentaje de suspensión de intervenciones quirúrgicas en pacientes de tabla quirúrgica programada	<=7%	<=5.3%	15%
5.	Porcentaje de ambulatorización de cirugías mayores	>=65%	>=70.7%	15%
6.	Porcentaje de disminución del 20% de la Lista de Espera de Intervenciones Quirúrgicas mayores y menores de mayor antigüedad al cierre del año t-1.	>=70%	>==70%	15%
7.	Porcentaje de altas odontológicas de especialidades del nivel secundario por ingreso de tratamiento	>=90	>=90	6%
8.	Porcentaje de cumplimiento de la programación anual de consultas médicas realizadas por especialistas en modalidad presencial y a distancia	>=95	>=95	26%
9.	Porcentaje de pacientes con indicación de hospitalización desde UEH, que acceden a cama de dotación en menos de 12 horas	>=80%	>=80%	7%
11.	Promedio de días de estada de pacientes derivados vía UGCC a prestadores privados fuera de convenio	<=15	<=15	6%
12.	Porcentaje de Gestión efectiva para el cumplimiento GES en la RED	>=99.5%	>=99.5%	10%
SUMATORIA		100%		
TOTAL DE I		8		

SEXTO: El Hospital prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación

permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Hospital. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:32:32

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

X MARIELA DIAZ SERRA

X LILIANA CAMPOS LEIVA

X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución:

• Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss. Bb, Oficina De Partes Ss.Bb.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBIO.

CONVENIO

En Los Angeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre el Complejo Asistencial Dr. Victor Ríos Ruíz, representado en este acto por su Director(S) Luis Medina Barra C.I. N°9.082.584-4, domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña 147 y el Servicio de Salud Bio bío representado en este acto por su Director(S) Juan Carlos Gonzalez Campos C.I. 9.544.893-3 domiciliado para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña 147 edificio interior N°7, en adelante "el Hospital" y el "Servicio" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio de Salud entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el Servicio de Salud establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%: Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
 Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- c) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
 Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
4.	Porcentaje de suspensión de intervenciones quirúrgicas en pacientes de tabla quirúrgica programada	<=7%	<=5.3%	15%
5,	Porcentaje de ambulatorización de cirugías mayores	>=65%	>=70.7%	15%
6.	Porcentaje de disminución del 20% de la Lista de Espera de Intervenciones Quirúrgicas mayores y menores de mayor antigüedad al cierre del año t-1.	>=70%	>=70%	15%
7.	Porcentaje de altas odontológicas de especialidades del nivel secundario por ingreso de tratamiento	>=90	>=90	6%
8.	Porcentaje de cumplimiento de la programación anual de consultas médicas realizadas por especialistas en modalidad presencial y a distancia	>=95	>=95	26%
9.	Porcentaje de pacientes con indicación de hospitalización desde UEH, que acceden a cama de dotación en menos de 12 horas	>=80%	>=80%	7%
11.	Promedio de días de estada de pacientes derivados vía UGCC a prestadores privados fuera de convenio	<=15	<=15	6%
12.	Porcentaje de Gestión efectiva para el cumplimiento GES en la RED	>=99.5%	>=99.5%	10%
	SUMATORIA PONDERACIÓN			100%
	TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS			8

SEXTO: El Hospital prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de Dirección del Hospital. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud,

DIRECTOR

una vez que se encuentre totalmente tramitado.

DIBECTOR

Dr. Lais Medina Barra Director (S)

Complejo Asistencial Dr. Víctor Ríos Ruíz

Firma

uan Carlos Gonzalez Campos Director(S)

Servicio de Salud Biobío



Aprueba convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de bonificación por el desempeño colectivo institucional al que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664, que deberán ser cumplidas durante el año 2023 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío.

RESOLUCION EXENTA Nº RESS1362

Los Ángeles, 24 de Febrero 2023

VISTOS: Estos antecedentes, Decreto Exento N° 74 del 09 de diciembre del 2022 del Ministerio de Salud que fija las áreas prioritarias y compromisos año 2023 para el pago de bonificación por desempeño colectivo institucional a los que se refiere el art. 37 de la Ley N° 19.664; lo dispuesto en la Resolución Nº 7 y Nº 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. Nº2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 y 9 del D.S. Nº 140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el art. 81 de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL Nº 29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

APRUÉBASE el Convenio que establece las áreas prioritarias, objetivos y metas para el pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional que se refiere el Art., N° 37 de la Ley N° 19.664, las cuales deberán ser cumplidas el año 2021 por la Dirección del Servicio de Salud Biobío, suscrito entre el Director(s) del Servicio de Salud Biobío y el Subdirector(s) de Gestión Asistencial de la misma organización, y que paso a transcribir:

CONVENIO

En Los Ángeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre la Dirección de Servicio de Salud Biobío representado en este acto por su Director(s) Don Juan Carlos González Campos, C.I. Nº 9.544.893-3, y el Servicio de Salud representado en este acto por su Subdirector(s) Subdirección de Gestión Asistencial, Don Gonzalo Valladares Tapia, C.I. 8.376.148-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña Nº 147, Edificio Interior, en adelante "La Dirección" y la "Subdirección de Gestión Asistencial" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley Nº 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, la Dirección de Servicio establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.

Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.

Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.

Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%:

Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM

Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%

Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM

Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%

Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

QUINTO: La meta para el establecimiento, con respecto de cada uno de los indicadores señalados en este compromiso, corresponde a la sumatoria de los valores de cada indicador que componen las metas de los establecimientos dependientes.

Nº de indicador (Decreto)	Nombre del indicador	Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1.	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	46.45%	20%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	90.47%	20%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	68.42%	20%
	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	40%
SUMATORIA		100%		
TOTAL DE I	4			

SEXTO: La Dirección de Servicio prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por SR. JUAN CARLOS GONZALEZ CAMPOS Fecha 2023.02.23 17:32:21

Director(S) Servicio De Salud Biobío

Visadores:

X MARIELA DIAZ SERRA

X LILIANA CAMPOS LEIVA

X CARLOS MORENO CHUECAS

Distribución:

• Subsecretario De Redes Asistenciales, Seremi De Salud Del Biobío, Jefe Depto., De Control De Gestión Gabinete Digera, Minsal, Director Servicio De Salud Biobío, Subdirecciones Ss.Bb, Jefe Depto. Control De Gestión Ss. Bb, Oficina De Partes Ss.Bb.



MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES SERVICIO DE SALUD BIOBIO.

CONVENIO

En Los Angeles de Chile, a 16 de Febrero de 2023, entre la Dirección de Servicio de Salud Bio bío representado en este acto por su Director(S) Don Juan Carlos González Campos C.I. N° 9.544.893-3, y el Servicio de Salud representado en este acto por su Sub Director (S) Subdirección de Gestión Asistencial, Don Gonzalo Valladares Tapia, C.I. 8.376.148-2, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Ricardo Vicuña Nº 147, Edificio Interior, en adelante "La Dirección" y la "Subdirección de Gestión Asistencial" respectivamente y conforme a las disposiciones de los artículos 28º letra d) y 37 de la Ley N° 19.664, artículos 4; 5; 6 y 7 del Decreto Supremo Nº 849, de 2000, decreto Nº 67 del 30 de septiembre de 2022 del Ministerio de Salud, se celebra el siguiente convenio de compromiso que contiene el programa de trabajo que deberá cumplir el Servicio entre el 01 de Enero y el 31 de diciembre de 2023, para los efectos del pago de la bonificación por desempeño colectivo institucional durante el año 2024.

PRIMERO: Por este convenio, el La Dirección de Servicio establece las áreas prioritarias, objetivos y metas que a continuación se indican, las cuales deberán ser cumplidas dentro del periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año 2023.

1. Área Atención Médica a Usuarios

Objetivo: Mejorar el nivel de salud de la población, anticipándose a los problemas sanitarios mediante estrategias de promoción y prevención y garantizar una atención médica y no médica oportuna y de calidad cuando ésta se requiera:

- a. Reducir la prevalencia de aquellas enfermedades prevenibles a través del control de sus factores de riesgo.
- b. Contribuir a satisfacer las necesidades de atención médica de la población y procurar una atención resolutiva.
- c. Mejorar las intervenciones clínicas, especialmente en áreas de apoyo diagnóstico y clínico terapéutico, para entregar una mejor calidad en los servicios asistenciales.
- d. Mejorar la calidad de la atención, de las actividades asistenciales ambulatorias y de hospitalización en los establecimientos de los Servicios de Salud, por medio de la revisión permanente de prácticas de trabajo clínico, haciendo uso eficiente de los recursos disponibles.

Objetivo: Fortalecer la coordinación, el desarrollo y gestión de la red asistencial a través de la acción de los profesionales de los Servicios de Salud y cumplir las garantías en salud conforme a la legislación vigente en la materia.

SEGUNDO: Los compromisos son priorizados, clasificándolos en alta y mediana prioridad. Los indicadores con ALTA prioridad deben tener individualmente una ponderación mayor que un indicador de MEDIANA prioridad. Por otra parte, ningún indicador podrá tener una ponderación inferior de 5%, debiendo en todo caso sumar 100% para el total de cada establecimiento o Servicio de Salud. Cada establecimiento contempla todos los indicadores que le sean aplicables de acuerdo con su complejidad y las prestaciones que desarrolla.

TERCERO: El cumplimiento de los compromisos suscritos en el convenio de desempeño de los Servicios de Salud, dará derecho a percibir a los profesionales funcionarios del establecimiento de salud o unidad de trabajo que corresponda una bonificación por desempeño colectivo institucional de acuerdo con la siguiente indicación:

- a) Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 95%: Porcentaje de Bonificación = 100% del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales mayor o igual a 75% y menor a 95%
 Porcentaje de Bonificación = % real obtenido del PBM
- Establecimientos con porcentaje de cumplimiento de los compromisos anuales menor a 75%
 Porcentaje de Bonificación = 0% del PBM

Nota: PBM = es el porcentaje de bonificación máximo que se establecerá en el decreto de disponibilidades presupuestarias de marzo del año 2024.

CUARTO: El porcentaje de cumplimiento global del establecimiento se calculará multiplicando el porcentaje de cumplimiento de cada indicador por el ponderador que se le haya asignado, sumándose luego cada uno de estos resultados parciales para todos los indicadores señalados en el convenio del establecimiento. El Porcentaje de cumplimiento de cada indicador se considera 100% si es mayor o igual a 95% y 0% si es menor a 75%. Si el porcentaje de cumplimiento del indicador se encuentra entre 75% a 94% se asignará el ponderador proporcional al porcentaje de cumplimiento obtenido. Para el indicador "Porcentaje de Gestión Efectiva para el Cumplimiento GES en la Red" su cumplimiento será 100% si se obtiene como resultado del indicador un porcentaje mayor o igual a 99,5% de la meta, si el establecimiento cumpliere un menor valor a la meta establecida su cumplimiento será igual a 0%.

Nº de indicador (Decreto)		Meta Nacional año 2023	Meta fijada año 2023	Ponderación
1.	Personas diabéticas compensadas en el grupo de 15 y más años.	>=45%	46.45%	20%
2.	Evaluación anual de los pies en personas de 15 años y más con diabetes bajo control.	>=90%	90.47%	20%
3.	Personas hipertensas compensadas bajo control en el grupo de 15 años y más.	>=68%	68.42%	20%
11.	Porcentaje de Gestión Efectiva para el cumplimiento GES en la Red.	100%	100%	40%
	SUMATORIA PONDERACIÓN TOTAL DE INDICADORES SUSCRITOS			

SEXTO: La Dirección de Servicio prestará toda la colaboración necesaria para cumplir con los requerimientos de información que solicite el Ministerio de Salud a fin de que éste, de acuerdo con la normativa vigente, ejerza el control del cumplimiento del convenio a través de seguimiento y auditorias periódicas.

SEPTIMO: El Director del Servicio adoptará las medidas, con los Directores de Establecimientos, para mantener una evaluación permanente de los compromisos asumidos y la veracidad de la información de su cumplimiento.

OCTAVO: El presente Convenio se suscribe en 2 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Dirección del Servicio de Salud y otro en poder de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio. Asimismo, la Dirección del Servicio de Salud deberá remitir copia del convenio suscrito a la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

Firma Gonzalo Valladares Tapia Sub Director(S) Subdirección de Gestión Asistencial Servicio de Salud Biobío

Firma
Juan Carlos Gonzalez Campos
Director(S)
Servicio de Salud Biobío